

FECHA: ____

ANEXO 1a

CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR (Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA:
CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR (Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)
Nombre de la empresa participante Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral
ATENTAMENTE
Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.
Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante (Persona física)



ANEXO 1b

MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL (Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA:
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE
(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/051/2023, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle
Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.
Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.
ATENTAMENTE
Nombre de la empresa participante Nombre y firma del representante legal de la persona moral
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL (Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)
FECHA:
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE
(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/051/2023 , mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle
Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.
Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.
ATENTAMENTE
Nombre v firma de la persona participante

(Persona física)

GABPT/LFCV/APR/MAEV/CAC/mzpo



ANEXO 1c

MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA (Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA:
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE
Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante putoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal , presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.
ATENTAMENTE
Nombre de la empresa participante Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral
MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA (Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)
FECHA:
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE
Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación

ATENTAMENTE

fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Nombre y firma de la persona participante (Persona física)



ANEXO 1d

MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA (Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA:
IRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA ORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN R E S E N T E
Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que acurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, naterial, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la adquisición de
ATENTAMENTE
Nombre y firma de la persona participante (Persona física)



ANEXO 1e

FORMATO ORIENTATIVO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.						
DECLARACIONES						
I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)						
I.1. Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número, de fecha, pasada ante la fe del Notario Público número de la ciudad de, el Licenciado, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de, bajo el folio I.2. Que el (la) Señor(a), acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número, de fecha, pasada ante la fe del Notario Público número de la ciudad de, el Licenciado, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como						
domicilio del representante legal 1.3. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes expedida a nombre de la empresa,						
por el Servicio de Administración Tributaria. I.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en						
II. DECLARA, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS) II.1. Que acredita la existencia y nacionalidad mediante II.2. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria. II.3. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en III. DECLARAN LAS "PARTES" QUE: III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual. III.2. Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 8 de la convocatoria/bases de contratación del Concurso Público Sumario número CPS/IDGRM/044/2023, cuyo objeto es adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección. III.3. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:						
CLÁUSULAS						
PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las "PARTES" se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/051/2023, cuyo objeto es adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección. SEGUNDA DOMICILIO COMÚN. Las "PARTES" señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en						
TERCERA REPRESENTANTE COMÚN. Las "PARTES" convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las "PARTES" en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/051/2023, cuyo objeto es la adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección y los que de ella se deriven.						
CUARTA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.						

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las "PARTES", en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/051/2023, cuyo objeto es la "adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección". Se obligan a llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de

contratación



- La [PERSONA A] se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/051/2023, siguientes:
 - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - **b.** [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - **d.** [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- II. La [PERSONA B] se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/051/2023, siguientes:
 - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - **b.** [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - **d.** [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

QUINTA. - OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

Las "PARTES", se obligan en forma conjunta y solidaria entre sí y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/051/2023, cuyo objeto es la "adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección.

SEXTA. - EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET.

De común acuerdo las "PARTES" convienen en que en caso de ser adjudicados en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/051/2023, cuyo objeto es la "adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección" [PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)], será la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la adquisición de los bienes y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente. Las "PARTES" acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

SÉPTIMA. - LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de [Indicar entidad federativa], renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, "Las Partes" lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [].

FIRMAS

[PERSONA A]

[PERSONA B]

Nombre y firma de la persona física o el representante legal de la persona moral

Nombre y firma de la persona física o el representante legal de la persona moral



ANEXO 2a

PROPUESTA TÉCNICA (En papel membretado de la persona participante)

Partida Núm.	Sub partida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
Num.	partida	 CASCO ABATIBLE PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO. (INCLUYE INTERCOMUNICADOR BLUETOOTH) Calota exterior realizada en policarbonato. 2 tamaños de calota para un mejor ajuste a cada talla. El sistema de ventilación consta de una entrada de aire en la mentonera y un Air Booster en la zona superior que dirige el aire a las zonas más 	10	Pieza	
		 importantes. Dispone de un extractor de aire en la parte posterior para extraer el aire caliente del interior del casco. Sistema de apertura Dual Action posicionado en el centro de la mentonera que permite su apertura usando una sola mano. El mecanismo de doble acción evita aperturas accidentales de la mentonera garantizando de esta manera la máxima seguridad. Está equipado con sistema de rotación de la mentonera con un novedoso sistema de apertura con rotación elíptica para un máximo confort de conducción. Pantalla clara "Ultrawide", que ofrece un amplio campo de visión. Incorpora de serie pantalla antivaho (pinlock). Puede desmontarse rápidamente sin herramientas y dispone de tratamiento antirayas. La pantalla incorpora un sistema en su exterior que permite ajustar el Pinlock sin la necesidad de quitarlo. 			
		 Visor solar interior VPS con tratamiento antirayas y antivaho, con protección UV hasta 400 nanómetros. Fácilmente desmontable (sin necesidad de herramientas). Acolchados interiores totalmente desmontables y lavables confeccionados en tejido micro-perforado de doble densidad. Este tejido ofrece un gran confort bajo cualquier condición climática. Carrilleras desmontables de nuevo diseño. Cubrebarbilla desmontable. Cierre micrométrico Microlock2 que consta de un sistema de doble retención. 			



Partida Núm.	Sub partida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
		 Correas acolchadas en la zona de la barbilla, integradas en el acolchado interior del casco para facilitar la colocación y al ajuste. El collar (roll-neck) está dotado de una inserción reflectante que aumenta la seguridad activa y es desmontable para una mayor comodidad en verano. 			
2		GUANTES PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO. Palma de cuero perforado para flujo de aire y transpirabilidad. Inserto impermeable, transpirable. Forro de absorción de humedad y antimicrobiano. Pulgar ergonómico y dedos precurvados de 30°. Puño de cremallera con lengüeta ajustable. el diseño de doble cámara proporciona dos cámaras interiores para diferentes condiciones de conducción. La cámara impermeable te mantiene seco. La cámara de agarre permite el flujo de aire y una mayor sensación de los agarres. Protector de nudillo moldeado y duro. Parche acolchado de Palma y empuñadura reforzada. La compatibilidad con pantalla táctil envuelve el dedo índice para facilitar su uso. Piel de cabra. Puños de neopreno y paneles de dedos. Estiramiento de la parte superior de la mano y el pulgar. Forro de tricot.	12	Par	HARLEY-DAYIOGO
3		BOTAS PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO. MATERIAL EXTERNO: Confección superior en microfibra de alta resistencia a la abrasión. Suela personalizada forma de goma de densidad dual. Antiderrapante aún sobre pavimento pintado y mojado, y sobre aceite. Protección lateral de tobillo ventilada. Protecciones externas visibles de talón moldeadas por inyección. Slider "llamador" de poliuretano en la parte externa delantera, como sensor de contacto con el piso en curvas. Protector de plástico en el área en contacto con los cambios. Aleta de cierre con velcro, para cubrir y bloquear el jalador del zipper. MATERIAL INTERNO: Forro interno con malla ventilada reforzada. Recubrimiento interior de Poliuretano / Nylon acolchado. Acojinado en polímero suave acolchado con espuma de memoria. Entre suela Dual Flex en TPU (Poliuretano Termoformado) con felpa anti-impacto. Plantilla	12	Par	



Partida Núm.	Sub partida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
		antibacterial, reemplazable, con A.P.S. (Air Pump System, sistema de circulación de aire por aconchamiento y acanalamiento de la plantilla) y forro de microfibra.			
4		 CHAMARRA PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO. Confeccionada en nylon costura de alta resistencia con logotipos reflejantes al frente y lados de los brazos, nylon balístico en los codos, largo de chamarra ¾. Forro: calado de polimech, interior en forro término polartec lavable y desmontable. Mangas: desmontables una pieza para convertir a chaleco. Cuello: interior en piel y terciopana. Ajustes: cinturón de poliéster para cintura, puños ajustables con contactel, cierre de doble corredera. Bolsas: 4 al frente (2 con Zipper) y bolsa trasera externa. Ventilación: al frente, en mangas y espalda. Protecciones: knox importadas en hombros, codos y espalda. Reflejante: 3M, visión nocturna de 2 pulgadas en la espalda. 	10	Pieza	
5		PANTALON PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO. Fabricado en textil cordura transpirable Cierres reforzados. Protecciones desmontables en rodillas y en costados certificadas CE. Ventilaciones al frente. Bolsas repelentes al agua (waterproof). Abotonadura metálica en cintura.	7	Pieza	



Partida Núm.	Sub partida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
6		IMPERMEABLE PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO. Material de alta calidad, total impermeabilidad y larga vida útil. Repele el agua y es ultra-funcional, con una fabricación de poliamida resistente al agua. Posee la tecnología de costuras selladas resistente en condiciones de tormenta y viento. Posee material reflectivo en la parte trasera. El pantalón es un pantalón impermeable, totalmente sellado con zippers laterales en la cintura y la parte inferior. Son fácil de poner, incluso por encima de los pantalones de tejido o de cuero regulares.	5	Conjunto	
7		Cubre Botas impermeables de diseño, 100% de fibra de poliéster, con capa protectora de PVC. Banda elástica en la parte superior y la correa superior, puede fijar la tapa para asegurar la protección contra salpicaduras. Revestimiento impermeable. Suela resistente al agua. Cinta reflejante en el tobillo para garantizar un uso seguro. Cómodo y seguro para todo el día. Sistema de ventilación de alta velocidad. Nuevo dispositivo giratorio de regulación elástica, cómodo de ajustar y cómodo de llevar.	5	Par	Accordance - Makes, horsening of Person.



Partida Núm.	Sub partida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
Núm. 8	partida	CHALECO DE SEGURIDAD PARA MOTOCICLISTA, CON SISTEMA AIR BAG (INCLUYE CO2) El chaleco con airbag protege al motorista y ayuda a prevenir o reducir lesiones graves y traumatismos en caso de accidente. Muy cómodo y ligero, se puede guardar en espacios pequeños, bajo el asiento de un scooter, en un baúl medio, una mochila. Una vez inflado, el chaleco protege contra impactos y golpes. Incluye espaldera desmontable homologada, nivel 2. Características: Activación airbag: Mecánica (< 0,35 segundos).	5	Juego	Imagen de referencia
		Áreas protegidas: Nuca, espalda, pecho. Color: Amarillo Fluo. Reflectantes: Bandas frontales y traseras. Protecciones: Espaldera Nivel 2 (EPI: CE Cat. II - EN 1621-2 Nivel 2). Cierre: Hebillas y cinchas regulables. Extras: Bolsillo porta-documentos. Accesorios incluidos: Correa conexión moto. Botella CO2 (45 cc-33 g). Herramienta montaje/desmontaje de la botella. Garantía: 2 años. Chaleco protector con airbag para motoristas. Desarrollado en base al Concepto I-ARMOUR que garantiza una protección			
		inteligente que se adapta al cuerpo. Las zonas de protección del chaleco son: Columna vertebral, zona cervical, clavículas, caja torácica, órganos vitales, así como órganos blandos (bazo, hígado, páncreas, etc.). El diseño ergonómico del airbag mantiene sujetas la nuca y la columna vertebral, evitando así los latigazos cervicales y la hiperflexión. El chaleco queda conectado a la motocicleta mediante una correa que se sujeta al chasis de la moto. En caso de accidente, el sistema percutor activará la botella encargada de inflar el chaleco. La activación es instantánea, en menos de 0,35 segundos el chaleco estará inflado por completo. Protector de espalda insertable Nivel 2 (EPI: CE Cat. II - EN 1621-2 Nivel 2) con 10 grandes orificios de ventilación. Fabricado en material ViscoFlex (fórmula suave y de alto rendimiento). Garantía de máxima protección dorsal ante impactos. Visibilidad diurna: Resistente tejido exterior de color amarillo fluo. Visibilidad nocturna: Bandas retrorreflectantes, que mejoran la visibilidad del motorista			



Partida Núm.	Sub partida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
		durante la noche o en condiciones climáticas adversas. Bolsillo interior porta- documentos, tarjetas o pequeños accesorios. Se sirve con correa de conexión elástica y 1 cartucho de CO2 (45 cc-33 g).			
9		DELANTAL DE PLÁSTICO Delantal de PVC con tirantes de nylon. Resistente a aceites, grasas y productos químicos y alta resistencia a la rotura. Color negro.	35	Pieza	
10		CHAMARRA PARA REFRIGERACIÓN Confeccionada en tela 100% nylon, fabricada en nylon repelente al agua con 5 bolsas forro interior en tela polar, cierra la frente por medio de un cierre de nylon, ajuste elástico en cintura manga estándar de una pieza con puños de cardigan, capucha desmontable para temperaturas hasta 20° c. cubre cierre.	2	Pieza	
11		GUANTES DE NITRILO RESISTENTES A QUÍMICOS RUDOS Guantes para protección de todo el brazo para limpieza de tanques y aspersión de químicos. Forro de algodón con elástico. Agarre de acabado rugoso. Resistentes al aceite y perforaciones.	35	Par	



Partida Núm.	Sub partida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
12		ARNÉS DE SEGURIDAD El tejido Duraflex se estira con los movimientos del cuerpo para mayor movilidad, con hombreras acojinadas y removibles, correas para piernas de nylon y capacidad de peso 190.5 kg Cumpliendo con la norma ANSI Z359.1-2007, requisitos de seguridad para los sistemas personales, subsistemas y componentes para la detención de caídas.	16	Equipo Pieza	
13		LÍNEA DE VIDA CON AMORTIGUADOR DE IMPACTO Para trabajos en alturas de más de 2.59 m. con una carga máxima de trabajo de 140 K., se contrae hasta 1.21 M. para prevenir tropiezos, Cumpliendo con la norma NMX-S-042-1987. Seguridad-Ropa contra agua.	16	Pieza	
14		COFIA DESECHABLE Plisada en forma de acordeón. Color blanco. Material: Polipropileno. Gorra con doble elástico. No estéril.	4,710	Pieza	



Partida Núm.	Subpa rtida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
15	15.1	CONJUNTO DE UNIFORME PARA ENFERMERA Filipina cerrada. Color: Azul claro Composición de la tela: Algodón 65% poliéster 35% Para uso clínico, es importante que la tela sea mixta, con mayor porcentaje de algodón.	26	Conjunto	
	15.2	Pantalón con resorte. Color: blanco Composición de la tela: Algodón 65% poliéster 35% Para uso clínico, es importante que la tela sea mixta, con mayor porcentaje de algodón.			
16		FILIPINA PARA PERSONAL DE FISIOTERAPIA Abierta al frente Con botones al frente Tela Composición: Algodón 65% poliéster 35% Color: rosa y lila Bordado personalizado en la parte superior izquierda en color azul marino Para uso clínico, es importante que la tela sea mixta, con mayor porcentaje de algodón.	2	Pieza	



Partida Núm.	Subpa rtida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
17		CHAQUETA PARA ENFERMERA Con botones y bolsillos espaciosos al frente. Cuello redondo cosido. Mangas largas con puños de cardigan Composición de la tela: 65% poliéster, 35% algodón Color: Azul marino	13	Pieza	
18		CHALECO PARA ENFERMERA Con forro de tela polar u otro material abrigador, cierre frontal entero y bolsillos al frente. Composición de la tela: 65% poliéster, 35% algodón	13	Pieza	
19		ZAPATOS PARA ENFERMERA Cerrado, tipo mocasín, suela antiderrapante Composición: Corte vacuno, Color: Blanco	26	Par	



Partida Núm.	Subpa rtida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
20		FILIPINA CRUZADA PARA CHEF CABALLERO EN COLOR NEGRAS (SUBDIRECTOR) Composición 65% Poliéster 35% algodón. Delantero izquierdo de una pieza con pespunte sencillo de vista de 13.5 cm. de ancho y sobre éste un botón de 2 cm. de 4 agujeros cocido en la parte interna y un ojal en la parte exterior, (en total llevará 10 botones) llevará una bolsa de parche con medidas de 10 cm. de ancho por 13.5 de alto con dobladillo de 2 cm.; el delantero derecho cruzará por abajo del delantero derecho y llevará un pespunte a 13.5 cm. y sobre éste un botón de 2 cm. de 4 agujeros cocido en la parte interna y un ojal en la parte exterior. Cuello de 1 pieza de 4 cm. de ancho y puntas redondeadas. Manga estándar de 1 pieza con puño de 11 cm. de ancho, con una abertura de 9.5 cm. La manga izquierda llevará a la altura del bíceps una bolsa de 7 cm. de ancho por 14 de alto con división de 3 cm. Espalda de 2 piezas. Ruedo: Dobladillo de 2 cm. Bordado en delantero izquierdo de la SCJN así como nombre personalizado del usuario.	9	Pieza	



Partida Núm.	Subpa rtida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
21		PANTALÓN TIPO BAGGY PARA CABALLERO COLOR NEGRO CON RAYA DE GIS	78	Pieza	
		Composición 65% Poliéster 35% algodón.			
		Delantero de 2 piezas con una bolsa lateral en cada costado.) (
		Trasero de 2 piezas el trasero derecho llevará una bolsa de parche de 16.5 cm. de ancho por 17 cm. de alto Pretina de 5 cm. de ancho con resorte reforzado integrado y en su interior jareta de macramé de 1 cm. para ajuste Perniles de 3 cm de ancho.			ACADESTATION ACADESTATION
		Delantero de dos piezas con bolsa de ojal a los costados y una bolsa de cargo en cada pierna a la altura de los muslos, las cuales serán de parche de 15 cm. de ancho por 17.5 cm. de alto con cartera de 5.5 cm. de alto por 15 cm. de ancho Pretina: de 4.5 cm. de ancho con resorte reforzado en su interior.			
		Trasero de dos piezas con dos bolsas de parche una en cada trasero de 16 cm. de ancho por 17 cm. de alto y dobladillo de 4 cm. de ancho.			
		Deberá cumplir con la NOM-004-SCFI 2006.			kaard kaard



Partida Núm.	Subpa rtida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
22		GORRA PARA CHEF UNISEX COLOR NEGRO Composición 100% algodón. Casco de tres piezas la primera de 2.5 cm con esponja absorbe sudor y hebilla de ajuste en color plata; la siguiente hacia arriba de 5 cm. de ancho con un arco en la parte posterior y la superior en forma semicircular, Visera de una pieza con pespuntes	35	Pieza	
23		CALZADO UNISEX PARA CHEF Fabricado en poliuretano repelente del agua y la suciedad, y además resistente a aceites y grasas. El material, dotado de resistencia extrema, puede lavarse a temperaturas de hasta 80 °C y admite desinfección eficaz. Su resistencia y propiedades higiénicas, hacen del zueco un modelo ideal para cocinas. Su plantilla anatómica de corcho-látex lleva un recubrimiento textil hidrófugo. La plantilla es recambiable, lo cual posibilita su fácil limpieza, pudiendo lavarse a temperaturas de hasta 30 °C. Cuentan con certificación conforme a la norma EN ISO 20347:2012 OB E (categoría SRC).	35	Par	



Partida Núm.	Subpa rtida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
24		CALZADO DE SERVICIO Zapato de cuero acordonado, con plantilla de EVA y suela con tecnología Air que incorpora una burbuja de aire que absorbe el impacto que se produce al caminar brindando máximo confort durante cada paso, útil para personas que pasan largos periodos de pie. Forro de tejido antitranspirable antimicótico y plantilla de PU confort forrada con tejido antimicótico antideslizante.	14	Par	
25		FILIPINA PARA SERVICIO COLOR NEGRO Botones ocultos de polímero al frente Bolsa de cartera en la parte superior izquierda Bolsa para pluma en la manga izquierda Tela durable y ligera de fácil planchado 65% poliéster, 35% algodón	6	Pieza	
26	26.1	SACO PARA DAMA Conjunto compuesto de saco y pantalón Composición de la tela: 100% poliéster, forro 100% poliéster	10	Pieza	
	26.2	PANTALÓN PARA DAMA Conjunto compuesto de saco y pantalón Composición de la tela: 100% poliéster, forro 100% poliéster	10	Pieza	



Partida Núm.	Subpa rtida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
27		CAMISA DE VESTIR camisa de mujer de vestir Composición de la tela 100% algodón, corte Slim, manga larga	10	Pieza	
28		ZAPATILLA PARA DAMA Zapato para servicio: zapatilla de piel negra y con tacón de 7.4cm. Su media plataforma delantera de 1.4cm y el elástico en el empeine aportan un plus de comodidad. Plantilla en piel natural de cerdo para mayor frescura y confort.	6	Par	
29		FILIPINA PARA CHEF DAMA Filipina ejecutiva para dama, manga larga, material 65% poliéster. 35% algodón, color lila, doble cruce al frente, 10 botones de tela hechos a mano, bolsa para termómetro, bolsa cartera al frente, tela anticloro, bordado con el logo del CENDI CENTRO DE DESARROLLO NEATILIA Artículo 123 Constitucional Suprema Corte de Justicia de la Nación	14	Pieza	



Partida Núm.	Subpa rtida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
30		PANTALÓN PARA CHEF Pantalón jogger unisex con elástico ajustable en la parte baja, elástico en la cintura para ajuste perfecto, material 100% algodón, pantalón tipo cargo, corte jogger, dos bolsas tradicionales a los lados, y bolsa trasera del lado derecho, color gris	18	Pieza	
31		PANTALÓN PARA EDUCADORA Y ASISTENTES DE DAMA Pantalón para educadora y asistentes de dama corte recto, con bolsas laterales y traseras, confeccionado en mezclilla strech color azul	102	Pieza	
32		ZAPATO PARA DAMA Calzado zapato dama sneaker tejido, con ancho auto ajustable, suela extra ligera, material textil, plantilla de cerdo, suela de hule phylon	15	Par	
33		SUECO PARA CHEF sueco para chef, suela de poliuretano es antideslizante, resistente al aceite y plantilla acojinada.	2	Par	



Partida Núm.	Subpa rtida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
34		FILIPINA PARA CHEF CABALLERO ilipina ejecutiva para caballero, mana larga, material 65% poliéster, 35% algodón, color lila, doble cruce al frente, 10 botones de tela hechos a mano, bolsa para termómetro, bolsa cartera al frente, tela anticloro, bordados con el logo del CENDI CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Artículo 123 Constitucional Suprema Corte de Justicia de la Nación	4	Pieza	
35		 CHALECO PARA REPORTERO Elaborado con tela gabardina de alta calidad 60% algodón y 40% poliéster Tiene cierre completo frontal, cierres laterales inferiores bolsas de cargo frontales, trasera y bolsas de cargo internas. Bordado sobre el cuerpo del chaleco con el logotipo en letras blancas: "Justicia TV" lado derecho (alto 5 cm x 14 cm de largo). "Suprema Corte de Justicia de la Nación" lado izquierdo (alto 5 cm x 14 cm de largo). Logotipo de "Justicia TV" en la parte posterior de 20 cm de largo x 10 cm de ancho 	110	Pieza	Frente Suprema Cor de Justicia de la Nac 14 Costado derecho Cotas en cm Posterior



Partida Núm.	Subpa rtida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
		Color: Azul marino Nota: imagen solo de referencia			10 JUSTICIATY CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 20 Logo Posterior
36		CHAMARRA TÉRMICA Fabricada en tres telas, exterior impermeable, 100% poliamida, forro 100% poliestre, relleno 100% poliester Diseñada para temperaturas hasta 0°c Cuenta con capucha desmontable 5 Bolsas, cierre de zipper al frente, puño y cintura de tela cardigan para ajuste, bolsa interna. Color azul marino Material: Nylon/poliéster/tela polar Bordado sobre el cuerpo de la chamarra con el logotipo en letras blancas:	49	Pieza	Suprema Corde Justica de la Naco Costado Irquierdo Costado Irquierdo Posterior



Partida Núm.	Subpa rtida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
		 "Justicia TV" lado derecho (alto 5 cm x 14 de largo). "Suprema Corte de Justicia de la Nación" lado izquierdo (alto 5 cm x 14 de largo). Logotipo de "Justicia TV" en la parte posterior de la chamarra de 20 cm de largo x 10 cm de ancho 			
		Nota: imagen solo de referencia			10 JUSTICIATIV CAMAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 20 Logo Posterior Cotas en cm
37		ABRIGO PARA HOMBRE Abrigo ¾, corte clásico o recto, color sólido, cuello en "V", solapa de muesca, cruce sencillo, cierre de botón frontal, mínimo 3 botones planos a tono, botón de repuesto, manga larga longitud media con botones, bolsillos a los costados inclinados, forro interior a tono, bolsillo interior tipo ojal clásico con cremallera invisible, aproximadamente a la altura del pecho, del mismo material de la prenda. Anti-pilling, anti-encogimiento, antiarrugas, transpirable, agradable al tacto, sin estática, que no se decolore, cálido y diseño cómodo. Color: negro 82% Lana 18%Poliamida Forro 94% poliéster 6% elastano Contemplando las siguientes tallas: Extra-Chica, Chica, Mediana, Grande, Extra-Grande. El etiquetado de la prenda debe contener además de la composición de los tejidos, la calidad de la lana y el material de que está hecha (natural, acrílico, algodón, etc.), así como las especificaciones de cuidado de la misma.	141	Pieza	Cotas en un



	Subpa rtida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
38		Corbata para hombre Composición: 100% poliéster acabado mate, con un largo de 19" y un ancho de 3", con costuras reforzadas, puntada pequeña, entretela y costuras reforzadas, fabricados especialmente con telas finas, adecuadas para su alta durabilidad sometiéndose a uso continuo. Para camisa de cuello normal. Anti-pilling, anti-encogimiento, antiarrugas, agradable al tacto, sin estática, que no se decolore. Estilo Clásico. Largo 158cm. Anchura 7 a 8cm. Color: Gris Oxford. Bordados: En la parte frontal a la altura del pecho, con el fin de que sea visible con saco cerrado, llevará el logo de la SCJN en escala de grises que contraste con la prenda, con dimensiones aproximadas de 3.5 cm x 3.5 cm.	282	Pieza	El logo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación quedará con el fondo transparente Imagen de referencia. LOGO DE LA SCJN Suprema Corte de Justicia de la Nación



Partida Núm.	Subpa rtida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
39		Pañoleta o mascada Accesorio para cubrir de manera ligera la parte del cuello, complemento que debe dar una apariencia formal a la vestimenta. Hecho con tela tipo seda suave, que no irrite la piel. Color gris Oxford. Impreso el logotipo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante proceso de sublimación, en toda la prenda, como se ejemplifica en las imágenes de referencia. El logotipo de la SCJN en escala de grises que contrate con la prenda, con dimensiones aproximadas de 1.5 cm x 1.5 cm.	102	Pieza	
					LOGO DE LA SCJN Suprema Corte de Justicia de la Nación El logo de la SCJN quedará con el fondo transparente y de manera visible



Partida Núm.	Subpa rtida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
40		Blusa escote drapeado manga tres cuartos. poliéster /algodón Color blanco, negro y azul cielo	3	Pieza	
41		Blusa escote redondo corte slim manga larga. poliéster /algodón Color blanco, negro y azul cielo	3	Pieza	
42		Blusa cuello corbatín, manga larga. poliéster /algodón Color blanco, negro y azul cielo	3	Pieza	
43		Camisa lisa sin bolsas manga larga y botones al frente. poliéster /algodón Color blanco y azul cielo.	2	Pieza	



Partida Núm.	Subpa rtida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
44		Camisa con bolsas frontales manga tres cuartos con botones al frente. poliéster /algodón Color blanco y azul cielo.	2	Pieza	
45		Camisa cuello redondo con botones. poliéster /algodón Color blanco, negro y azul cielo.	2	Pieza	
46		Saco básico corte slim con botones al frente. poliéster /algodón Color negro, azul marino y gris.	3	Pieza	
47		Saco para mujer de manga larga color sólido corte slim. poliéster /algodón Color negro, azul marino y gris	3	Pieza	



Partida Núm.	Subpa rtida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
48		Conjunto para dama compuesto de saco largo liso con cinturón y pantalón corte recto. poliéster /algodón Color negro, blanco, azul marino y gris.	4	Conjunto	
49		Vestido entallado cuello redondo. poliéster /algodón Color negro, azul marino, gris y blanco.	4	Pieza	
50		Vestido entallado cuello solapa. poliéster /algodón Color negro, azul marino, gris y blanco.	4	Pieza	



Partida Núm.	Subpa rtida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
51		Vestido entallado escote diamante. poliéster /algodón Color negro, azul marino, gris y blanco.	4	Pieza	
52		Pantalón recto de tiro medio tipo skinny. poliéster /algodón Color negro, azul marino, gris y blanco.	4	Pieza	
53		Falda clásica largo a la rodilla cintura elástica, corte recto y liso. poliéster /algodón Color negro, azul marino, gris y blanco.	4	Pieza	



Partida Núm.	Subpa rtida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
54		Zapatilla para dama de piel tacón de 7 cm. Color negro, azul marino y nude.	3	Pares	
55		Saco para caballero 80% poliéster, 20% lana Revestimiento de Forro Cierre de Botón Características: dos botones frontales, patrón de pata de gallo, mangas largas, ajuste regular. Color azul marino y negro.	2	Pieza	

El participante deberá presentar en su propuesta:

Garantía de los bienes:

En todas las partidas, el adjudicatario a la entrega de los bienes deberá acompañar la carta o póliza de garantía de los mismos por un periodo de seis meses y para la partida 8 será de dos años, con la cobertura ofertada, exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Muestras físicas:

De todas las partidas se requiere muestra física para su análisis y evaluación por parte de la Unidad Técnica. Las muestras corresponderán a los bienes ofertados, con el fin de evaluar la calidad de las prendas, acabados y materiales que oferta. En la muestra física que presente podrá entregar cualquier tipo de prenda, pero ésta deberá cumplir con las especificaciones de la tela solicitada. Queda a consideración el participante la cantidad y tipo de muestras que presente para su evaluación; sin embargo, el resultado del dictamen estará en función de la factibilidad de la identificación de los elementos citados representados en las muestras que haya presentado.



Las muestras deberán ser entregadas conforme al calendario de eventos señalados en el numeral 3 de la convocatoria/bases. Las propuestas que no entreguen muestra física o entregadas que no reúnan los requisitos del presente anexo, se emitirá un dictamen resolutivo técnico de manera desfavorable.

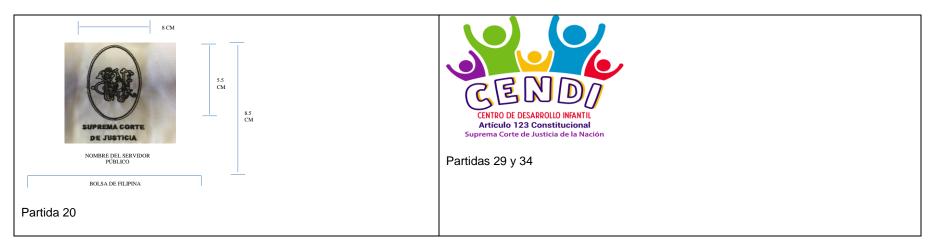
Las muestras deberán llevar etiquetas con la indicación del número de concurso, participante que las presenta y número de partida de conformidad con el presente anexo y, empacadas de manera individual para evitar que se dañen.

Las muestras presentadas para su valoración serán devueltas a los concursantes dentro de los 15 días hábiles siguientes de la fecha en que se publique el fallo, con las afectaciones derivadas del análisis de las mismas. Para el caso de los participantes adjudicados dicho periodo será a partir de la entrega de los bienes contratados. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no se hará responsable de las muestras presentadas por participantes que no fuesen recogidas dentro del plazo establecido, por lo que vencido el plazo la Suprema Corte de Justicia de la Nación se reserva el derecho de determinar el destino final.

Pruebas a las muestras:

En la MUESTRA DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, se revisarán etiquetas, empaques, grabados, características. Se realizarán las pruebas que se consideren necesarias, para comprobar el cumplimiento de lo especificado en cada partida:

Muestras de los bordados:



GABPT/LFCV/APR/MAEV/CAC/mzpo





Partidas 38 y 39

JUSTICIATI

CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Partidas 35 y 36

Para las partidas 9, 10, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 34 a la 53 y 55 el participante adjudicado deberá entregar para su autorización, dentro de los 7 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, una muestra prototipo así como una corrida de tallas de los bienes adjudicados.

Una vez entregada la muestra prototipo, la unidad técnica tendrá 5 días hábiles para emitir el resultado; en caso de aprobación, el plazo de entrega no deberá exceder 45 días naturales mismo que se contará a partir del día natural siguiente de la autorización de la muestra prototipo y la entrega de la confirmación de las tallas



ANEXO 2b

CUMPLIMIENTO DE NORMAS (Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA:	
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE	
(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e respecto del, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y dem aplicables, según se indica a continuación:	incurren los que e Internacionales
I. Normas Nacionales II. Normas Internacionales	
ATENTAMENTE	
Nombre de la empresa participante Nombre y firma del representante legal de la persona moral	
CUMPLIMIENTO DE NORMAS (Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)	
FECI	HA:
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE	
(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir ver en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cumplo con las No e Internacionales respecto del, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la disposiciones aplicables, según se indica a continuación:	rmas Nacionales
I. Normas NacionalesII. Normas Internacionales	
ATENTAMENTE	

Nombre y firma del participante (Persona física)



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/051/2023 ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, VESTUARIO, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

ANEXO 2c **CARTA DE BIENES NUEVOS Y ORIGINALES** (Personas morales) (En papel membretado del participante)

FECHA:
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE
(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que todos los bienes que se entreguen derivado de la adjudicación del procedimiento de Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/051/2023 convocada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son nuevos, originales y, de ser el caso, de la marca ofertada. Mismos que se entregarán en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento.
Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.
ATENTAMENTE
Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral
CARTA DE BIENES NUEVOS Y ORIGINALES (Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)
FECHA:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN **PRESENTE**

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que todos los bienes que se entreguen derivado de la adjudicación del procedimiento de Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/051/2023, convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son nuevos, originales y, de ser el caso, de la marca ofertada. Mismos que se entregarán en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante (Persona Física)



ANEXO 2d CARTA GARANTÍA DE LOS BIENES (Personas morales) (En papel membretado del participante)

FECHA:	

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que todos los bienes que se entreguen derivado de la adjudicación del procedimiento de Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/051/2023 convocada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que en caso de resultar adjudicado, entregaré carta garantía por escrito, por un periodo de seis meses como mínimo para todas las partidas, con excepción de la partida 8 la cual será de 2 años, contados a partir de la recepción a entera satisfacción de los bienes por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo cubrir todos los componentes ante defectos de fabricación o vicios ocultos. exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante

Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

CARTA GARANTÍA DE LOS BIENES

(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: ______

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que todos los bienes que se entreguen derivado de la adjudicación del procedimiento de Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/051/2023, convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que en caso de resultar adjudicado, entregaré carta garantía por escrito, por un periodo de mes meses como mínimo para todas las partidas a excepción de la partida 8 la cual será de dos años, contados a partir de la recepción a entera satisfacción de los bienes por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo cubrir todos los componentes ante defectos de fabricación o vicios ocultos. exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante (Persona Física)



ANEXO 3

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (En papel membretado de la persona participante)

FECHA:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE

Partida	Sub Partida	Descripción breve	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Subtotal
1		Casco abatible para motociclista	10	Pieza		
2		Guantes para motociclista	12	Par		
3		Botas para motociclista	12	Par		
4		Chamarra para motociclista	10	Pieza		
5		Pantalón para motociclista	7	Pieza		
6		Impermeable para motociclista	5	Conjunto		
7		Cubre-botas impermeables para motociclista	5	Par		
8		Chaleco de seguridad para motociclista, con sistema Air Bag	5	Juego		
9		Delantal de plástico	35	Pieza		
10		Chamarra para refrigeración	2	Pieza		
11		Guantes de nitrilo resistente a químicos rudos	35	Par		
12		Arnés de seguridad	16	Pieza		
13		Línea de vida con amortiguador de impacto	16	Pieza		
14		Cofía desechable	4,710	Pieza		
	15.1	Filipina cerrada para enfermera	26			
15	15.2	Pantalón con resorte para enefermera	26	Conjunto		
16		Filipina para personal de fisioterapia	2	Pieza		
17		Chaqueta para enfermera	13	Pieza		
18		Chaleco para enfermera	13	Pieza		
19		Zapato para enfermera	26	Par		
20		Filipina cruzada para chef caballero con color blanco (subdirector)	9	Pieza		
21		Pantalón tipo baggy para caballero color negro con raya de gis	78	Pieza		
22		Gorra para chef unisex	35	Pieza		
23		Calzado unisex para chef	35	Par		
24		Calzado de servicio	14	Par		
25		Filipina para servicio color negro	6	Pieza		
26	26.1	Conjunto para dama (pantalón de vestir)	10	Conjunto		
	26.2	Conjunto para dama (saco de vestir)	10			
27		Camisa de vestir	10	Pieza		
28		Zapatilla para dama	6	Par		
29		Filipina para chef dama	14	Pieza		
30		Pantalón para chef	18	Pieza		
31		Pantalón para educadora y asistentes de dama	102	Pieza		
32		Zapato para dama	15	Par		
33		Sueco para chef	2	Par		



Partida	Sub Partida	Descripción breve	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Subtotal
34		Filipina para chef caballero	4	Pieza		
35		Chaleco para reportero	110	Pieza		
36		Chamarra térmica	49	Pieza		
37		Abrigo para hombre	141	Pieza		
38		Corbata para hombre	282	Pieza		
39		Pañoleta o mascada	102	Pieza		
40		Blusa escote drapeado manga tres cuartos.	3	Pieza		
41		Blusa escote redondo corte slim manga larga.	3	Pieza		
42		Blusa cuello corbatín, manga larga.	3	Pieza		
43		Camisa lisa sin bolsas manga larga y botones al frente	2	Pieza		
44		Camisa con bolsas frontales manga tres cuartos con botones al frente.	2	Pieza		
45		Camisa cuello redondo con botones	2	Pieza		
46		Saco básico corte slim con botones al frente	3	Pieza		
47		Saco para mujer de manga larga color sólido corte slim.	3	Pieza		
48		Conjunto para dama compuesto de saco largo liso con cinturón y pantalón corte recto	4	Conjunto		
49		Vestido entallado cuello redondo.	4	Pieza		
50		Vestido entallado cuello solapa.	4	Pieza		
51		Vestido entallado escote diamante.	4	Pieza		
52		Pantalón recto de tiro medio tipo skinny.	4	Pieza		
53		Falda clásica largo a la rodilla cintura elástica, corte recto y liso.	4	Pieza		
54		Zapatilla para dama de piel tacón de 7 cm.	3	Par		
55		Saco para caballero 80% poliéster, 20% lana Revestimiento de Forro	2	Pieza		
					Subtotal IVA Total	

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.	
Importe total global en letra:	

Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del a) al g):

a) Plazos de entrega:

A) La entrega de los bienes para las partidas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 19, 23, 24, 28, 32, 33 y 54 no deberá de exceder de 40 días naturales contados a partir del día siguiente hábil de la notificación del fallo.

- B) Para la partida 8 la entrega de los bienes no deberá exceder de la fecha 28 de diciembre de 2023
- C) Para las partidas 9, 10, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 34 a la 53 y 55 el participante adjudicado deberá entregar para su autorización, dentro de los 7 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, una muestra prototipo (conforme al Anexo 2a) así como una corrida de tallas de los bienes adjudicados.



Una vez entregada la muestra prototipo, la unidad técnica tendrá 5 días hábiles para emitir el resultado; en caso de aprobación, el plazo de entrega no deberá exceder 45 días naturales mismo que se contará a partir del día natural siguiente de la autorización de la muestra prototipo y la entrega de la confirmación de las tallas.

Todo lo anterior, previa comunicación con quien administre el contrato. Asimismo, en caso de que los plazos mencionados fenezcan en día inhábiles, se recorrerá la entrega al día hábil siguiente.

b) Lugar de entrega:

Para las partidas: 1 a 8 la entrega de los bienes será en los diversos inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicados dentro de la colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa comunicación con el administrador del contrato.

Para las partidas: 9, 10, 11, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 serán entregadas en la Dirección de Comedores ubicada en calle José María Pino Suárez número 2, piso 2, puerta 3139, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para las partidas: 29, 30, 31, 32, 33 y 34 serán entregadas en la Dirección del CENDI Artículo 123 Constitucional, ubicada en calle Chimalpopoca número 112, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para las partidas: 12 y 13 serán entregadas en la Dirección de Almacenes e Inventarios, ubicada en calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, código postal 09100, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México

Para las partidas: 14 será en la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes ubicada en calle 16 de septiembre número 38, piso 3, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para las partidas: 15, 16, 17, 18 y 19 serán entregadas en la Dirección General de Servicio Médico, ubicada en Calle José María Pino Suárez número 2, planta baja, Colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para las partidas: 35, 36, 40 a la 55 serán entregadas en la Dirección General de Justicia TV ubicada en calle República del Salvador número 56, Colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc.

Para las partidas: 37, 38 y 39 serán entregadas en la Dirección General de Seguridad ubicada en calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

c) Forma de pago: En una sola exhibición, mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.

- d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.
- e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.
- f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.
- g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



Se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 10.3 de la convocatoria/bases. Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva.

Razón Social	
R.F.C	
Domicilio	
Nombre y firma del participante o su representante o	apoderado legal

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, con dirección en calle Bolívar 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.



ANEXO 4

MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES

PERSONA FÍSICA

DECLARACIONES

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- **I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- **I.2.-** La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario fue autorizada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46, 47, fracción III, 85, fracción VII, último párrafo, y 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
- **I.3.-** La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- **I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- II.- El "Proveedor" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:
- II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.
- **II.2.-** Conoce las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de ésta.
- **II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
- III.- La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:
- III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.
- III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
- III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago



señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades, así como la garantía y los plazos de sustitución de los bienes.

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.]El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. [La "Suprema Corte" pagará al "Proveedor" el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los [bienes] contratados y recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte".] Para efectos fiscales, el "Proveedor" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron entregados los bienes a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Quinta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del XXX de XXXXXXX de XXXXX y hasta el XX de XXXXXXX de 2023

La fecha de entrega de los bienes pactada en este contrato únicamente podrá ser prorrogada por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, mínimo 10 días hábiles previos al termino de ésta, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que la entrega de los bienes, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato al "Proveedor".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el diez por ciento (10%) del monto que corresponda al valor de los bienes, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, [tercer/cuarto párrafo] del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS [y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes.]

[De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el "Prove edor" se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato,



por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactados, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bie nes materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Proveedor" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Proveedor", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato será personal del "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que el personal del "Proveedor" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que personal del "Proveedor" ejecute o pretenda ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".



Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición de los bienes.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de recisión al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. B 4) Si el "Proveedor" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.]

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El "Proveedor" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

[El/La] Director[a] General de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de la "Suprema Corte" podrá sustituir [al/ a la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato, lo que informará por escrito al "Proveedor".

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PROVEEDOR"

Nombre	Firma	Fecha



ANEXO 4

MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES

PERSONA MORAL

DECLARACIONES

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- **I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- **I.2.-** La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario fue autorizada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46, 47, fracción III, 85, fracción VII, último párrafo, y 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
- **I.3.-** La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- **I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- II.- El "Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:
- II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.
- **II.2.-** Conoce las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de ésta.
- **II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- **II.5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
- III.- La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:
- **III.1.-** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.
- III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
- III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS



Primera. Condiciones generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento, con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades, así como la garantía y los plazos de sustitución de los bienes.

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. [La "Suprema Corte" pagará al "Proveedor" el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los bienes contratados y recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte".] Para efectos fiscales, el "Proveedor" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron entregados los bienes a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Quinta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del XXX de XXXXXXXX de XXXX y hasta el XX de XXXXXXXX de 2023

El "Proveedor" se compromete a entregar los bienes a más tardar el día XX de XXXXXXX de 2023

La fecha de entrega de los bienes pactada en este contrato únicamente podrá ser prorrogada por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, mínimo 10 días hábiles previo al vencimiento de éste, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que la entrega de los bienes, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato al "Proveedor".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el diez por ciento (10%) del monto que corresponda al valor de los bienes, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 (uno) por ciento por cada *natural* a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrán exceder del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, [tercer/cuarto párrafo] del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS [y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes.]



[De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el "Prove edor" se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Proveedor" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Proveedor", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato será personal del "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que el personal del "Proveedor" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que personal del "Proveedor" ejecute o pretenda ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".



Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición de los bienes.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de recisión al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 4) Si el "Proveedor" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.]

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación, en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El "Proveedor" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección General de XXXXXXXXXXX, de la "Suprema" Corte", como "Administrador" ["Administradora"] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

[El/La] Director[a] General de XXXXXXXXXXXXX de la "Suprema Corte" podrá sustituir [al/ a la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato, lo que informará por escrito al "Proveedor".

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PROVEEDOR"

Nombre	Firma	Fecha



ANEXO 5

FORMATO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

expreso y por escrito de la "Suprema Corte".
I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:
"Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de
conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la
Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$ (
por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los bienes contratados o el plazo del contrato,
para garantizar, por parte de
para garantizar, por parte de, con domicilio en calle, número, colonia, Alcaldía, código postal, México,, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas
del contrato número xxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, con un
monto contratado que asciende a la cantidad de \$ (
Valor Agregado.
La afianzadora expresamente declara que:
- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de
Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se
regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y
prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el contrato número xxxxxxxxx, celebrado entre la
Suprema Corte de Justicia de la Nación y, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento
de todas y cada una de las obligaciones a cargo de,, relativo a la adquisición de,
Suprema Corte de Justicia de la Nación y, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de, relativo a la adquisición de, con un monto contratado por la cantidad de \$ (
Valor Agregado.
- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número xxxxxxxxxxx.
- La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del Contrato número XXXXXXXXXXXXX y, en su caso, la substanciación de
todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; solo podrá ser
cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para
la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la
fianza requerida.
- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con autorización expresa de la Suprema
Corte de Justicia de la Nación.
- En caso de incumplimiento contractual por parte de, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la
Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en las estáblicas en las estáblicas de Seguras y de Fianzas.
en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- La presente fianza podrá ser liberada a, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su
consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así
como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor,, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza
del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare
a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un
20 por ciento adicional al originalmente pactado.
 Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia,
siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete
expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y
hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial

de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o llegare a tener.